

Cancelado por no presentar el interesado en el plazo que la Ley determina, el papel correspondiente a las pertenencias demarcadas y título de propiedad.

89-16

## PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1904

### Expediente de Registro

NÚMERO 1223

Para la mina de Liguita nombrada  
"Navarra"



Del término de Lapoblación

Interesado

D. Bernardo Uriarte

Vecindad

Vitoria

Representante

D.

Vecindad

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

Número de orden = mil ochocientos veinte y tres.

Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia  
de Navarra

Bernardo Uriarte vecino de Vitoria casado ma-  
yor de edad y con cedula personal de décima  
clase n.º 1338 expedida en la Administración  
especial de Hacienda de la Provincia de Álava  
a V.E. con el debido respeto expone: Que de-  
nuncia una mina de Siquito en termino del  
pueblo de la Poblacion parage llamado el vi-  
vero y fuente del castillo perteneciente al Ayun-  
tamiento de la Poblacion y Alcanje lindante  
por todos vientos con terreno del común a  
cuya mina se le conocera con el nombre de  
"Navarra" y verifica su designacion en la  
forma siguiente: Se tomará como punto de  
partida una calicata que se encuentra a tre-  
ta metros de la raíz de la Peña de la Peña  
del Castillo, desde este punto en direccion N.  
se medirán doscientos y se pondrá la prime-  
ra estaca, desde esta primera estaca y en direc-  
cion E. se medirán doscientos metros y se pondrá  
la segunda estaca, desde esta y en direccion S.  
se medirán trescientos metros y se pondrá la  
tercera, desde esta y en direccion O. se medirán  
quinientos metros y se pondrá la cuarta estaca.

y desde esta y en direccion N. se mediran seiscientos  
metros y se pondra la quinta estaca, y desde esta  
y en direccion E. se mediran trecientos metros llegan-  
do a la primera estaca, quedando asi cerrado un pe-  
rimetro de treinta pertenencias que se solicitan y  
sujetandose para su demarcacion al norte mag-  
netico.

Por lo que:

Suplica a V.E. se digne admitir  
la presente solicitud de registro para los efectos  
que correspondan.

Vitoria a 16 de Abril de 1904

Bernardo Uriarte

Diligencia Presentada en este Gobierno y Seccion  
de Fomento a las diez horas y diez minutos del  
dia de hoy. Acompa<sup>na</sup> carta de pago de cinco  
ochenta pesetas cincuenta centimos que con las nueve  
y cincuenta centimos del cinco por ciento componen el  
importe total del deposito que previene el Reglamento,  
las que entrego en metalico el interesado.

Lampsona diez y seis de Abril de mil novecientos  
cuatro

El Oficial de la Seccion

Subto. Sabados

Señor Gobernador

Informe El Secretario que suscribe, cumpliendo la obligación que le impone el artículo 16 del Reglamento de 17 de Abril del año próximo pasado, tiene el honor de proponer a V. S. y aduirta, salvo mejor derecho, con carácter definitivo y sin perjuicio de tercero la solicitud de registro que antecede por haber llevado hasta ahora el peticionario los requisitos legales

Pamplona 16 de Abril de 1904

El Secretario

A. de Prada



Providencia Se admite esta solicitud de registro, salvo mejor derecho, con carácter definitivo y sin perjuicio de tercero por haber presentado el interesado carta de pago de cinco ochenta pesetas cincuenta céntimos; Archívese en el libro correspondiente y publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, remítase edicto a la Alcaldía de Pamplona, colóquese otro en la tablilla de anuncios de este Gobierno para que ambos estén expuestos al público por espacio de treinta días que previene el artículo 17 del siguiente Reglamento

Pamplona dieciséis de Abril de mil novecientos cuatro

"El Gobernador"

Manuel Blasco



ligencia // Con fecha de hoy se remite edicto a la Imprenta pro-  
vincial para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia  
y al Alcalde de la población para su exposición al público  
por espacio de treinta días, según previene el vigente Reglamento.

Caupolupa, 19 de Abril de 1904

El Oficial de la Sección

Abdo Salvados



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número *h. 94*



"*Navarra*"

(n.º 1823)

Remito á V. el adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de <sup>trinta</sup>~~veinte~~ días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 19 de Abril

de 1904

*Jericho*

Sr. Alcalde de *La población*



29 de Mayo 1804

A su expediente  
P. O.

Supl. Sr.

Tengo el honor de su-  
mitir a V. S. el punto  
el anuncio de la mina  
nombrada Lavarra des-  
pues de haber estado ad-  
judicado por espacio de  
treinta dias fijados.

Dios guarde - J. L. B. B.

Lapoblacion y Mayo 22  
de Mayo de 1804

El Alcalde

Pedro Perez

Supl. Sr. Gobernador civil de  
Lima 4

Nº 1823

# Alvaro de Iruana y Foncea

## Secretario del Gobierno civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Bernardo Uriarte  
 vecino de Vitoria se presentó en este Gobierno de provincia á las diez  
horas y diez minutos del día dieciseis de Abril  
 de mil novecientos cuatro una solicitud de registro de treinta  
 pertenencias de la mina nombrada Navarra de mine-  
 ral de lignito sita en el paraje llamado Vivero y fuente del Castillo que linda  
por todos rumbos con terrenos comunales

término jurisdiccional de La población distrito municipal de id; haciendo  
 terreno perteneciente  
 la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida una  
calicata que se encuentra á treinta metros de la Peña del Castillo;  
desde este punto en dirección N. u mediarán 200 m. colocándose la  
1ª etapa; desde esta en dirección E. 200 m. la 2ª; de esta en direc-  
ción S. 600 m. la 3ª; de esta al O. 500 m. la 4ª; de esta al N. 600 m.  
la 5ª y desde esta al E. 300 m. llegando á la 1ª etapa, quedando  
así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-  
 dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, se publique  
 por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el  
 término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna  
 ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos  
 recursos concede el artículo 21 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les  
 parará todo perjuicio.

Pamplona dieciseis de Abril de mil novecientos cuatro.

Alvaro de Iruana y Foncea

7/1  
Lapoblación y Meano 2 de Abril de 1904



U. Mcalale  
Pedro Perez

Don Manuel Remirez y Arce Secretario del  
Ayuntamiento de Lapoblación y Meano.

Certifico: Que el presente anuncio ha estado fijado  
al público en los sitios de costumbre de la localidad por  
espacio de treinta días.

Y para que conste lo firmo con el visto bueno  
del Sr. Mcalale en Lapoblación y Meano a veintidos  
de Mayo de mil novecientos cuatro

V<sup>o</sup> R<sup>o</sup>  
U. Mcalale  
Pedro Perez

Manuel Remirez y Arce

# Alvaro de Suana y Foncia Secretario no del Gobierno civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Bernardo Uriarte  
vecino de Vitoria se presentó en este Gobierno de provincia á las diez  
horas y diez minutos del día dieciseis de Abril  
de mil novecientos cuatro una solicitud de registro de treinta  
pertenencias de la mina nombrada "Maparra" de mine-  
ral de lignito sita en el paraje llamado Vivero y Puente del Castillo que linda  
por todos frentes con terrenos comunales

término jurisdiccional de La población distrito municipal de id  
terreno perteneciente id; haciendo  
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida una cali-  
cata que se encuentra á treinta metros de la pared del Castillo; desde  
este punto en dirección N. se medirán 200 m. colocándose la 1ª estaca; de  
esta al E. 200 m. la 2ª; de esta al S. 600 m. la 3ª de esta al O. 300 m.  
la 4ª; de esta al N. 600 m. la 5ª y desde esta al E. 300 m. para llegar  
á la 1ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las treinta perten-  
encias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro con salvo mejor derecho, man-  
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, se publique  
por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el  
término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna  
ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos  
recursos concede el artículo 21 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les  
parará todo perjuicio.

Pamplona dieciseis de Abril de mil novecientos cuatro



Alvaro de Suana Li  
6

*Ligencia* El presente edicto ha estado expuesto al  
público en la tablilla de anuncios de este Gobierno  
Civil durante treinta días, sin haberse presentado  
ninguna reclamación.

Pamplona treinta de Mayo de mil novecientos cuatro

El Secretario



*Mano de J. J. J. J.*

*Decreto* Transcurrido el periodo de publicidad remitare  
a la Jefatura de minas para su demarcación.

Pamplona treinta de Mayo de mil novecientos cuatro

El Gobernador



*Mano de J. J. J. J.*

Peribito el día de hoy, se anun-  
ta la demarcación por el periodo de  
11 al 14 del corriente.



Sebastián 1º Junio 1904  
El Ingeniero Jefe

*Mano de J. J. J. J.*

CUERPO NACIONAL  
de  
INGENIEROS DE MINAS  
— — — — —  
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.  
el adjunto expediente n.º 1823  
de la mina de Aginto titulada  
"Navarra"  
del término de La Pallazón y Muro  
acompañado del acta y dos pla-  
nos con sus explicaciones referen-  
tes á la demarcación de treinta  
pertenencias de que consta dicha  
mina cuya operación  
la practiqué el once del  
corriente

Al mismo tiempo debo manifes-  
tar á V. S. que no encuentro motivo  
alguno industrial, científico ó de  
salubridad por el que deba impo-  
nerse á esta concesión ninguna  
condición particular, bastando  
que el concesionario cumpla desde  
luego con las prescripciones de la  
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 21 de Junio  
de 19 04

El Ingeniero  
Emmanuel Molin

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de Ligüito  
titulada Navarra cuyo expediente tiene el  
numero mil ochocientos veinte y tres

A once de Junio de mil novecientos cuatro  
yo el Ingeniero  
D. Fernando Molina <sup>temporero</sup> acompañado  
del auxiliar facultativo D. Felipe Gorospe  
me constituí en el parage denominado la fuenta del Castillo  
del término municipal de La Población de Ibañeta con objeto de practicar la  
demarcación de veinte pertenencias solicitadas  
para la mina de Ligüito titulada Navarra numero mil  
ochocientos veinte y tres

Concurrieron al acto los testigos:

D. Manuel Ibañeta vecino de Aguilar y  
D. Juan Antón vecino de Ibañeta  
y el registrador no asistió ni persona que le representase

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,  
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó  
en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida el centro de una  
galería (de unos diez y siete metros) situada al pie  
de la ~~puerta~~ llamada del Castillo, donde actual-  
mente se están haciendo algunos reconocimientos;  
siendo la dirección de la misma Este cuarenta  
grados Sur. Dicho punto de partida se relacionó  
con rumbo y distancia con otro punto auxiliar, siendo  
el primero Oeste treinta y dos grados cuarenta y seis  
minutos Norte y la segunda de ocho metros. Este punto  
de partida auxiliar se relacionó por medio de  
tres vireales siendo la primera Norte once minutos

Este al centro de la torre de la iglesia de San  
Román de Campero; la segunda al centro torre  
iglesia de Navarrete Oeste veinte y un grados once  
minutos Norte y la tercera al centro torre iglesia  
de Mearno Oeste veinte y dos grados cuarenta y nueve  
y nueve minutos Sur. De partir del referido punto  
de partida se midieron en direccion Norte doscientos  
metros y se puso la primera estaca en Portillo de Cabanús  
a los doscientos metros de esta al Este se situó la segunda  
en la punta del Castillo; a los seiscientos metros de esta  
al Sur se clavó la tercera en la punta del Castillo; a  
los quinientos metros de esta al Oeste se fijó la cuarta  
en La Tijera; a los seiscientos metros de esta al Norte  
se colocó la quinta en Oyo oscuro; y por último con  
trescientos medidos desde esta al Este se encontró la  
primera quedando así demarcada la mina con  
arreglo a la designación con una superficie hori-  
zontal de trescientos mil metros cuadrados.

*El criadero no aflora*

*y la formación geológica á que corresponde el terreno es cretáceo.*

de esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste con  
terreno franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en  
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la  
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de  
San Sebastián es de quince grados y diez y nueve  
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del  
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse  
como mina de Lignito a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,  
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes  
que saben hacerlo. tachado- facultativo- no vale- solo línea- temporario- vale-

Fernando Molina

Felipe Corcospe

Juan Antón

Manuel Sanz

Conforme con la clasificación del mineral:

El Ingeniero Jefe,



*[Signature]*

**PLANO** de demarcación de la mina

*Navarra* en término de

*La Población de Mearos* provincia de

*Navarra*

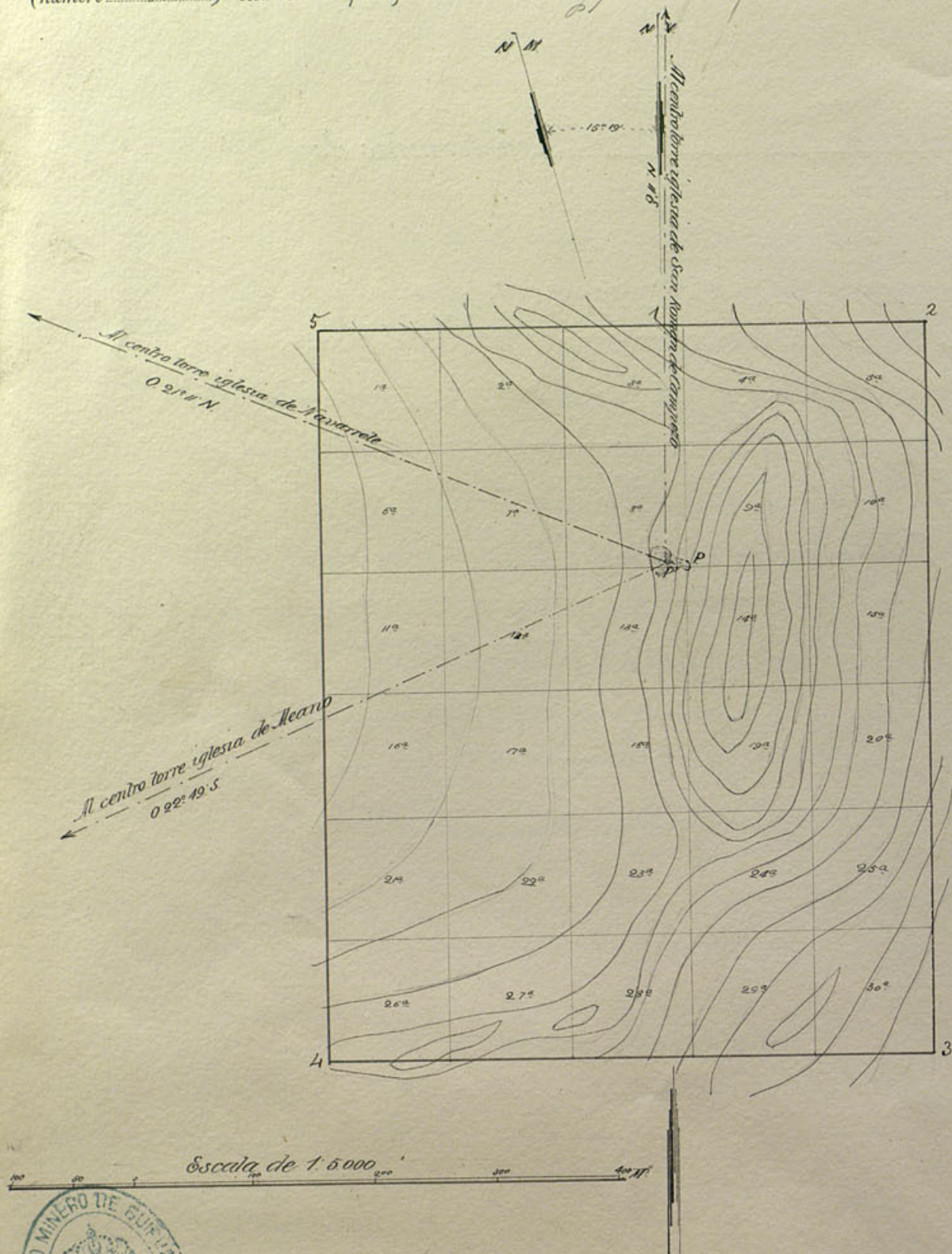
Número de su expediente *1823*

---

# DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

**PLANO** de demarcación de la mina de *lignito* titulada *Navarra*  
(número *1323*) sita en el parage nombrado *rivera y fuente del Castillo* término de *La Población y Navarra*



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

*Emmanuel Molina*

El Ingeniero Jefe,

*Mariano Mianur*

## EXPLICACIÓN

P punto de partida

*al centro de la galería que se halla en la rivera de la fuente del Castillo*

1. 2 5 estacas

1.ª 2.ª 3.ª pertenencias.

San Sebastián 21 de junio de 1904

El Auxiliar Facultativo temporero

*Felipe Dorado*

# DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

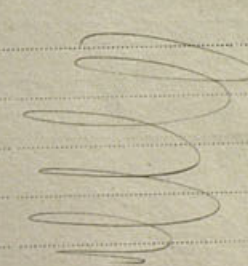
PROVINCIA DE *Navarra*

**EXPLICACIÓN** del plano de *veinta* pertenencias para la mina de *Lizaso*  
 nombrada *Navarra* cuyo expediente tiene el núm. *1822* sita en *la fuente del Castillo*  
 término municipal de *La Piedad y Mauro* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *30 de Mayo 1904*  
 por el Ingeniero que suscribe el *11 de junio de 1904*

## VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

|                                                                 | BRÚJULA          | Distancia horizontal en metros |
|-----------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------|
| <i>Punto de partida; es el centro de una galería</i>            |                  |                                |
| <i>P. a P. punto de partida auxiliar</i>                        | <i>032°46' N</i> | <i>3,000</i>                   |
| <i>Desde P. al centro torre iglesia de San Roman de Campusa</i> | <i>N. 11. E.</i> |                                |
| <i>al centro id id de Navarra</i>                               | <i>021°41' N</i> |                                |
| <i>al centro id id de Mauro</i>                                 | <i>032°49' S</i> |                                |

## LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

| Desde                                    | BRÚJULA      | Longitud metros | Metros cuadrados | SITIO DE LOS MOJONES       | MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS  |
|------------------------------------------|--------------|-----------------|------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Pa 1</i>                              | <i>Norte</i> | <i>200</i>      | <i>300,000</i>   | <i>Portillo de Cabanas</i> |  |
| <i>1 a 2</i>                             | <i>Este</i>  | <i>200</i>      |                  | <i>Pena del Castillo</i>   |                                                                                       |
| <i>2 a 3</i>                             | <i>Sur</i>   | <i>600</i>      |                  | <i>id</i>                  |                                                                                       |
| <i>3 a 4</i>                             | <i>Oeste</i> | <i>500</i>      |                  | <i>La Fajeria</i>          |                                                                                       |
| <i>4 a 5</i>                             | <i>Norte</i> | <i>600</i>      |                  | <i>Aya oscura</i>          |                                                                                       |
| <i>5 a 1</i>                             | <i>Este</i>  | <i>300</i>      |                  | <i>"</i>                   |                                                                                       |
| <i>San Sebastian 21 de junio de 1904</i> |              |                 |                  |                            |                                                                                       |
| <i>Fernando Molino</i>                   |              |                 |                  |                            |                                                                                       |

## OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en  $360^{\circ}$  partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de  $15^{\circ} 14'$  al Oeste.

El punto de partida es el centro de una galería situada en la raíz de la pila del Castillo, donde actualmente se están haciendo algunos reconocimientos siendo la dirección de la misma Este cuarenta grados Sur.

Linda esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

*Volina*

**PLANO** de demarcación de la mina

*Navarra* ..... en término de

*La Zubión y Meano* ..... provincia de

*Navarra* .....

Número de su expediente *1823*

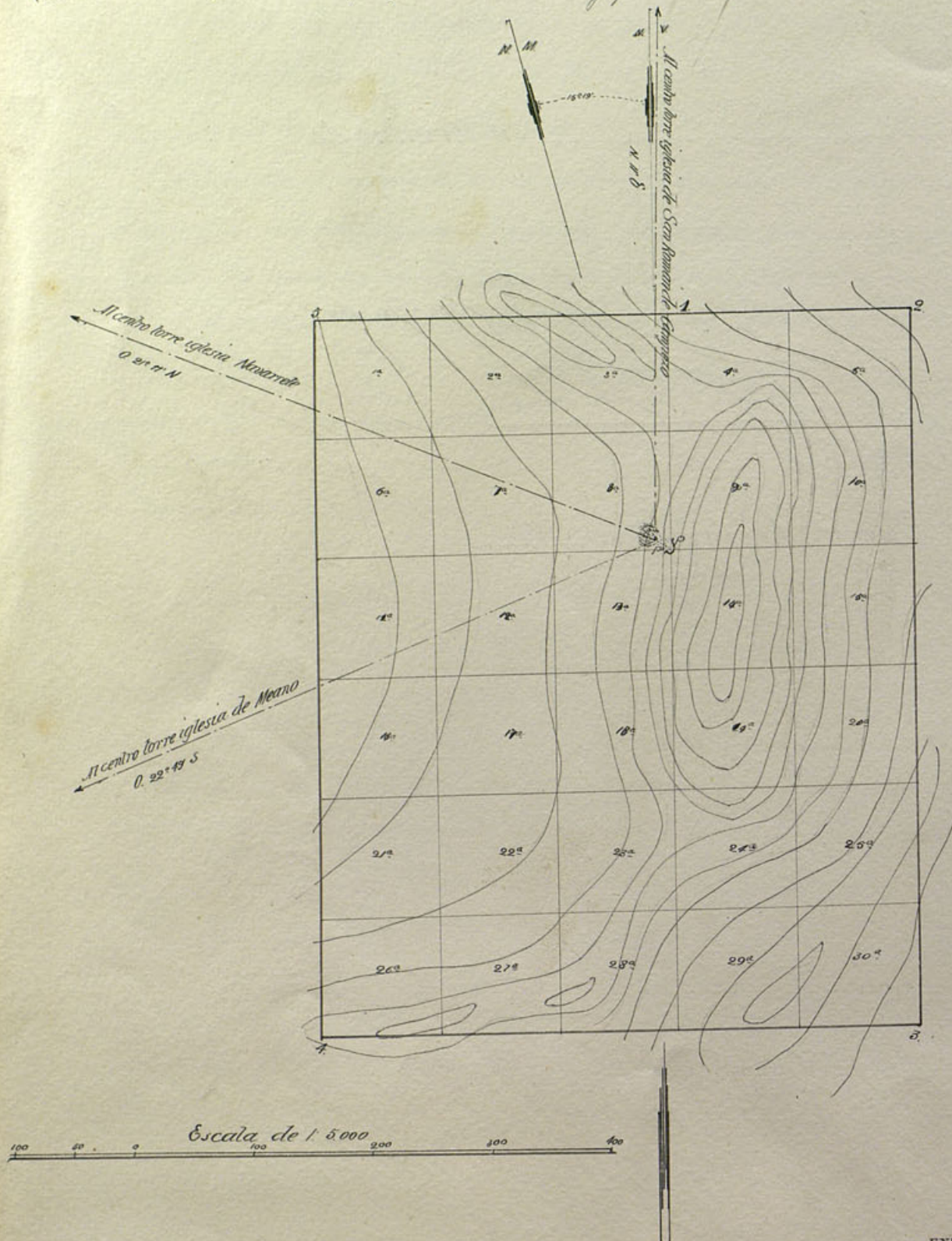
---

# DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE

*Navarra*

**PLANO** de demarcación de la mina de *liquito* titulada *Navarra*  
(número *18233*) sita en el parage nombrado *vivero y fuente del castillo* término de *San Sebastián y Meano*



## EXPLICACIÓN

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

*Fernando Arling*

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

*Manuel Puga*

P punto de partida

*del centro de la galería que se halla en la raíz de la fuente del castillo*

1. 2 estacas

1.ª 2.ª pertenencias,

San Sebastián 21 de Junio de 1904.

El Auxiliar Facultativo, temporero

*Julio Corrochano*



**EXPLICACIÓN** del plano de *trinta* pertenencias para la mina de *Aguita*  
 nombrada *Navarra* cuyo expediente tiene el núm. *1833* sita en *La fuente del Castillo*  
 término municipal de *La Alfranca y Meana* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *30 de Mayo de 1904*  
 por el Ingeniero que suscribe el *11 de Junio de 1904*

## VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

|                                                                 | BRÚJULA            | Distancia horizontal en metros |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------|
| <i>Punto de partida es el centro de una galería</i>             |                    |                                |
| <i>De P. P. punto de partida auxiliar</i>                       | <i>0.32° 46' N</i> | <i>8.00</i>                    |
| <i>Desde P. al centro torre iglesia de San Roman de Candasa</i> | <i>N. W. E.</i>    |                                |
| <i>al id id de Navarrete</i>                                    | <i>0.21° 11' N</i> |                                |
| <i>al id id de Meana</i>                                        | <i>0.25° 49' S</i> |                                |

## LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

| Desde                                    | BRÚJULA      | Longitud metros | Metros cuadrados | SITIO DE LOS MOJONES       | MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS |
|------------------------------------------|--------------|-----------------|------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Pa 1</i>                              | <i>Norte</i> | <i>200</i>      |                  | <i>Portillo de Cabanas</i> |                                                                                      |
| <i>1 a 2</i>                             | <i>Este</i>  | <i>200</i>      |                  | <i>Torra del Castillo</i>  |                                                                                      |
| <i>2 a 3</i>                             | <i>Sure</i>  | <i>600</i>      |                  | <i>id</i>                  |                                                                                      |
| <i>3 a 4</i>                             | <i>Oeste</i> | <i>500</i>      |                  | <i>La Eguina</i>           |                                                                                      |
| <i>4 a 5</i>                             | <i>Norte</i> | <i>600</i>      |                  | <i>Oya oscuro</i>          |                                                                                      |
| <i>5 a 1</i>                             | <i>Este</i>  | <i>300</i>      |                  |                            |                                                                                      |
| <i>San Sebastián 21 de Junio de 1904</i> |              |                 |                  |                            |                                                                                      |
| <i>Fernando Molino</i>                   |              |                 |                  |                            |                                                                                      |

## OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en  $360^{\circ}$  partiendo del Norte a la *derecha*.

La declinación magnética es de  $15^{\circ} 19'$  al Oeste.

El punto de partida es el *centro de una galería situada en la raíz de la pira del Castillo*, donde actualmente se están haciendo *algunos reconocimientos*, siendo la dirección de la misma *Pte  $40^{\circ}$  S*.

Linda esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste con *traza franca*.

*Atina 3*

CUERPO NACIONAL  
de  
INGENIEROS DE MINAS  
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.  
el adjunto expediente n.º 125 de la  
mina de Laguito  
titulada Navarra  
del término de La Bellaca de Jilcaro  
con el oficio, acta y planos referen-  
tes á la demarcación de dicha mi-  
na que ha practicado el Ingeniero  
D. Fernando Molina

Al mismo tiempo debo manifes-  
tar á V. S. que opinando como el  
citado Ingeniero, no encuentro  
motivo alguno para que se impon-  
gan á esta concesión otras condi-  
ciones que las generales de la ley  
y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años  
San Sebastián 22 de Junio  
de 1904.

El Ingeniero Jefe  
Mariano Muñoz

Sr. Gobernador Civil de Navarra

Pro



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número

819



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel Martínez, habilitado de la Jefatura de minas.

la cantidad de 180 pesetas 50 céntimos á que asciende el depósito que en 16 de Abril de 1904 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de ~~Sierra Ligüta~~ de 30 pertenencias titulada "Navarra" (n.º 1223) y cuyo resguardo señalado con los números 10 de entrada y 46 de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 28 de Junio de 1904

*gacho*

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 204

1<sup>o</sup> Julio 2021

A un expediente

y efectos

El G. I.

A. de Pravia

Con la comunicación de V. S. fecha 28 del actual se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 10 de entrada y 46 de registro del depósito de 20,20 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 16 de Abril de 1904 por D. Bernabé Prioste para responder de los gastos de la mina de Seguito de 20 pertenencias titulada ~~Navarra~~ y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 20 de Junio de 1904

Adriano Mendez

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

videncia. Se aprueba la demarcación verificada por  
el Ingeniero D. Fernando Echolima de la mina de  
Liquito titulada "Navarra" (n.º 1823). Notifíquese  
al interesado para que en el término de diez días presente  
en papel de payos al Estado la cantidad de ciento cinco  
puntos, mas un real móvil de diez centimos en reintegro  
de las treinta pertenencias demarcadas y timbre del título  
de propiedad.

Pamplona veintitres de Junio de mil novecientos cuatro.

El Gobernador



*Manuel Blasco*

*De*

Decreto De conformidad con lo dispuesto en el  
parágrafo 2º del artículo 8º del vigente Reglamento  
para la minería, queda cancelado el expedien-  
te de registro de la mina de Liguato nombrada  
"Navarra" (nº 1823) sita en término munici-  
pal de Lefrabolación y Ettecano, por no haber pre-  
sentado el interesado en el plazo marcado la can-  
tidad correspondiente a los derechos de fuste  
minería y expedición del Título de propiedad,  
declarando, por tanto, fenecido y sin curso el  
expediente. Publíquese en el Boletín ofi-  
cial de la provincia y dése cuenta de este  
Decreto al Ingeniero Jefe de minas.

Campelana diez y ocho de Julio de mil novecientos cuatro



El Gobernador

*[Signature]*

Sr. Ingeniero Jefe de minas

San Sebastián

n.º 877

18 julio 204

Por decreto del día de hoy y de econtor  
misdad con lo prevenido en el párrafo  
2.º del artículo 82 del vigente Reglamen  
to, se acordado cancelar el expediente  
de registro de la mina nombrada "Na  
vana" (n.º 1823) sita en terminos de la  
Población <sup>y etbeano,</sup> ~~etbeano~~ por no presentar el  
interiorado en el plano marcado por la  
ley la cantidad correspondiente a las  
preterminaciones demarcadas y expedición  
del Título de propiedad declarando  
finicido y sin curso el expediente

Dios C

Jesús